



**SELLO QUINTO, VEINTI
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.**

escrito en que expusimos quales solicitudes de la misma, en que con-
sideramos, que en el presente año, corra el ajuste del acopio de la sal
de la villa de Cerugán, que ha tenido el quinquenio, que
Cumplió en fin el año inmediato pasado de setecientos y ochenta, en
atención a que esta villa, a imitación de la de Cerugán, quiere tener en los
años subsiguientes el total acopio arreglado a la R^{ta} Instrucción, que dan
do en su cuenta el Alcalde mayor y menor, no puede concederse ex-
tra por no residir en las facultades, y si que veniendo a lo que se dio
en reales cédulas, con lo demás que desta Real cédula se contiene
vistas y acordado q. así se quite reditarse el servicio que se
quita a su Magestad, en el Despacho de la sal que deva consumir-
se de recindación, y así se quite, reconiga a qual tiempo que se juz-
ga conveniente para acudir a los señores Duques de Salinas
en solicitud de que se encargue la villa de Cerugán y vendida
de forma mayor y menor veinte y cinco, según tiene proyectado, a
Imitación de la villa de Cerugán, se confieran poderes especia-
les al Sr. D. Pedro Lopez de los Rios perpetuo desta villa, pa-
ra que paraís a la Capital recurria, trate, y ejercite con
el Sr. D. Juan Garcia Administrador de la renta del acopio mas equi-
tativo por el presente año, teniendo presente, lo cargado, que